



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2790/19

VISTO:

La Ordenanza N° 2137/13, que establece el régimen de designación de ejecutores fiscales y su modificatoria N° 2571/17;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el régimen instaurado alcance también a las deudas que reclama el municipio en concepto de patentes adeudadas a la provincia como así también cualquier deuda que el municipio ejecute.

Que a su vez, se torna necesario exigir que los aspirantes se encuentren matriculados en el colegio de abogados de Rosario, habida cuenta que el texto anterior no determinaba en que matrícula debía estar inscripto, debiendo eliminarse la exigencia de dos años como mínimo, toda vez que tal exigencia limita el número de aspirantes a seleccionar por parte del municipio.

Que el Honorable Concejo Municipal legisla según atribuciones conferidas por la LOM 2756;

Por Ello:

El Honorable Concejo Municipal
Sanciona la presente **ORDENANZA**

Artículo 1: Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza 2571/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Objetivo: la presente normativa tiene la finalidad de promover, controlar y seguir la gestión judicial de los gravámenes y/o tributos y/o tasas reclamados por la Municipalidad de Arroyo Seco."

Artículo 2: Modifíquese el artículo 3° de la ordenanza 2571/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Los aspirantes al cargo de Ejecutores Fiscales deberán cumplir los siguientes Requisitos para su Designación:

- **Poseer título de Abogado y estar matriculado en el colegio de abogados de Rosario;**
- **Tener residencia efectiva e ininterrumpida en Arroyo Seco de dos años anteriores inmediatos a su designación;**
- **No ser deudor del Estado en ninguno de sus niveles;**
- **No ser ejecutores fiscales provinciales, nacionales u de otros municipios y comunas.**
- **En caso de ser litigante contra la Municipalidad de Arroyo Seco, el aspirante deberá desistir formalmente en la totalidad de las causas existentes.**
- **No ser personal municipal, ni percibir del municipio ninguna retribución al momento de su designación ni durante la vigencia de su desempeño como ejecutor."**

Artículo 3.- Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
17 de diciembre de 2019**